



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por el señor FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO, que dentro del expediente No. ICS-10021, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de abril de 2014-- RESOLUCIÓN NUMERO: 033476. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera radicado con el código ICS-10021, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ZINC, COBRE, PLOMO, MOLIBDENO, Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de URAO en el Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de abril de 2011 bajo el código de la referencia, desde el 07 de enero de 2012 hasta el 20 de septiembre de 2014, del cual es titular la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., con NIT. 900.193.749-1, representada legalmente por el señor FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía N°79.781.463, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.-- ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de la suspensión, la sociedad titular deberá acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las obligaciones.-- PARÁGRAFO: De no surtir el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 21 de septiembre del año 2014. Aclarando que el término inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión.--ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C. para la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional.--ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.--ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE----Director de Fiscalización Minera

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

1 2 MAYO 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

Desfijado

1 6 MAYO 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia Código Postal 050015